



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00040-00. PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P. DEMANDADO: DISTRITO DE RIOHACHA.

Riohacha, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante doctor Jorge Mario Fonseca Deluque solicita el embargo del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Como quiera que se observa que en el proceso de la referencia reposa solicitud de medida de embargo y el mismo cumple con las disposiciones legales, esta agencia judicial de acuerdo al numeral 16 del artículo 594 ibidem, accederá a la petición realizada y ordenara el embargo del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta que percibe el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención del excedente de las dos terceras partes de la renta bruta del DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 594 del Código General del Proceso.
2. Límitese el embargo a la suma de (\$13.420.818.164,17).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001**

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d8f690d7b2a5fe15a23ef87d322da89b5235537f08369f9f5945d2e36751ad**

Documento generado en 16/12/2021 01:48:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>